CONTRATO DE SERVICIOS N°.418-2026
(29 DE OCTUBRE)

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, NIT 826.002.304-1, representada legalmente por EDWIN GIOVANNI QUINTERO TÉLLEZ, C.C. No. 79.824.210 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA:	**PEDRO ANTONIO BOHORQUEZ ORTEGA** **CC. No. 13.716.096 expedida en Bucaramanga, Santander** **Persona Natural con el Establecimiento de Comercio INYECTINTAS**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, ESCÁNERES Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.**
VALOR:	**NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($9.415.000).**
PLAZO:	**UN (01) MES**

Entre los suscritos, a saber: EDWIN GIOVANNI QUINTERO TÉLLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.824.210 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, facultado para ordenar y dirigir la celebración de contratos y seleccionar contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo No. 005 de 2021, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, PEDRO ANTONIO BOHÓRQUEZ ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.716.096 expedida en Bucaramanga, Santander, persona natural que desarrolla su actividad comercial a través del establecimiento de comercio denominado INYECTINTAS, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato, declaración que se entiende rendida con su suscripción; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**, de conformidad con el régimen jurídico especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado, previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, y las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación adoptado mediante la Resolución AD-052 de 2021.En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- Que la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ tiene como misión garantizar la prestación de servicios de salud con criterios de calidad, oportunidad, continuidad, eficiencia y seguridad, para lo cual requiere disponer de infraestructura, equipos tecnológicos y herramientas de apoyo administrativo en condiciones adecuadas de funcionamiento.2.- Que, para el desarrollo de sus actividades asistenciales, administrativas y operativas, la institución utiliza impresoras, equipos multifuncionales, escáneres y equipos de cómputo, indispensables para la impresión, reproducción, digitalización y procesamiento de documentos relacionados con la atención de los usuarios, la gestión documental, la facturación y demás procesos institucionales.3.- Que los equipos tecnológicos de la E.S.E. requieren intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo, orientadas a conservar sus condiciones de funcionamiento, corregir fallas mecánicas, eléctricas y electrónicas, reemplazar componentes deteriorados y prevenir interrupciones que puedan afectar el desarrollo de las actividades institucionales.4.- Que, en atención a las necesidades identificadas, resulta necesario contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras, equipos multifuncionales, escáneres y equipos de cómputo, incluyendo el suministro e instalación de los repuestos y componentes requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.5.- Que la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ no dispone de personal de planta suficiente que reúna los conocimientos técnicos especializados, ni de todos los recursos necesarios para ejecutar directamente las intervenciones de mantenimiento y reparación requeridas, razón por la cual resulta conveniente acudir a la contratación de un tercero que cuente con la capacidad técnica y experiencia necesarias.6.- Que la Subgerencia Administrativa y Financiera elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se identifican y sustentan la necesidad institucional, el objeto contractual, las condiciones técnicas, los riesgos asociados y los demás aspectos requeridos para adelantar el

proceso de contratación.7.- Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen, en materia contractual, por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, conforme a los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.8.- Que el presente proceso contractual se adelanta conforme a las disposiciones del Manual Interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, adoptado mediante la Resolución AD-052 de 2021, bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para esta modalidad de selección.9.- Que la contratación de los servicios requeridos constituye una medida necesaria y conveniente para preservar la operatividad de los equipos institucionales, contribuir a la continuidad de los procesos administrativos y asistenciales, reducir las interrupciones ocasionadas por fallas técnicas y procurar el aprovechamiento y conservación de los bienes de propiedad de la entidad.10.- Que EL CONTRATISTA ha acreditado, mediante los documentos aportados al proceso contractual, las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad técnica requeridas para ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como para suministrar e instalar los repuestos y componentes previstos en las especificaciones técnicas.11.- Que, para respaldar presupuestalmente las obligaciones derivadas del presente contrato, la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ***Nº 26-0788 DE Fecha 30/09/2026***, con cargo al presupuesto de la correspondiente vigencia fiscal.12.- Que, conforme a los estudios previos y a los documentos que integran el expediente contractual, se considera procedente y conveniente celebrar el presente contrato, con el propósito de atender las necesidades de mantenimiento de los equipos institucionales, bajo criterios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada utilización de los recursos públicos.En mérito de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga para con la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ,** a los **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, ESCÁNERES Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD,** de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la E.S.E. documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con la Empresa Social del Estado Hospital Especial de Cubará, a prestar sus servicios realizando el mantenimiento correctivo de las siguientes impresoras, incluyendo repuestos, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	placa 0674, multifuncional ricoh sp 3710sf / ruidos al imprimir, cambio de rodillo de calor y lubricación de piñoneria de fusora, parte interna de impresora. mantenimiento	equipo	1
2	placa 0380, impresora hp laserjet p1102w consultorio urgencias – atasco de papel, cambio de board, cambio de piñn de fusora, acetato de fusora, rodillo de presion de fusora, cambio de pickup roller. mantenimiento	equipo	1
3	placa 0620, impresora epson deskjet l1110 encendido con falla/ cambio de bus de datos del carro de impresión, cambio de almohadillas. mantenimiento	equipo	1
4	placa 0622, impresora epson deskjet l1110 / problema al encender, cambio de fuente de poder, bus de datos de panel de control, cambio de almohadillas de recibo, cambio de panel de control. mantenimiento.	equipo	1
5	placa 0676, impresora epson eco tank l120 / nutrición – continuidad en el sistema de tinta y cambio de pickup rollers. mantenimiento	equipo	1
6	placa 1674, impresora hp laserjet 107w brigada-movil –	equipo	1

	cambio de fuente de poder, cambio de separador de papel. mantenimiento		
7	placa 2488, impresora hp mfp 137 fnw / no imprime con toner generico, reset, cambio de board. mantenimiento	equipo	1
8	placa 1052, impresora hp laserjet 107w / daño en la salida de apel / atasco, cambio de bujes de impresora, pickup rollers, cambio de separador de papel, cambio de solenoide para impresora, mantenimiento	equipo	1
9	placa 1066, multifuncional hp laserjet mfp 135w / presenta atasco de papel, cambio de mecanismo de papel, y cambio de separador de papel y solenoide mantenimiento	equipo	1
10	placa 1089, multifuncional toshiba dp-4508a / presenta impresiones claras, cambio de revelador y calibración mantenimiento	equipo	1
11	placa 1889, multifuncional toshiba dp-4508a, impresiones muy claras y con manchas, calibracion mantenimiento	equipo	1
12	placa 1889 / multifuncional laserjet toshiba dp-4508a / mantenimiento correctivo de unidad fusora cambio de millar limpieza, cilindro, rodillo fusor, rodillo de presion, revelador, termistores mantenimiento	equipo	1
13	placa 1089, multifuncional toshiba dp-4508a mantenimiento correctivo / cambio de piñon de fusora interno / mantenimiento	equipo	1
14	placa: 2328 scaner jet pro 2600f1 / mantenimiento preventivo mantenimiento	equipo	1
15	placa: 2488 hp laser jet 137 / mantenimiento preventivo mantenimiento	equipo	1
16	placa: 1675 hp smart tank 520 / cambio de cabezal tricolor mantenimiento	equipo	1
17	placa 1089, multifuncional toshiba dp-4508a mantenimiento correctivo / cambio de pickup roller mantenimiento	equipo	1
18	placa 1089, multifuncional toshiba dp-4508a mantenimiento correctivo / cambio de pickup roller mantenimiento	equipo	1
19	placa:2044 portatil dell arreglo de bisagras mantenimiento	equipo	1
20	disco portatil m2 2232 de 252 gb mantenimiento	equipo	1

PARAGRAFO PRIMERO: Los valores unitarios y totales incluyen la mano de obra, diagnóstico, mantenimiento preventivo y/o correctivo, suministro e instalación de los repuestos y piezas requeridas para cada intervención, pruebas de funcionamiento, impuestos y demás costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que haya lugar a cobros adicionales por estos conceptos.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y demás documentos que formen parte del contrato.
b) Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y con observancia de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
c) Cumplir el plazo y las condiciones de ejecución establecidas por la E.S.E. Hospital Especial de Cubará.
d) Disponer del personal, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la correcta y oportuna ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la E.S.E.

e) Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, transporte y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual que se encuentren incluidos en su propuesta.
f) Mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y acreditar los respectivos pagos cuando sean requeridos por la Entidad.
g) Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la ejecución del contrato.
h) Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo, cumplimiento o ejecución del contrato.
i) Responder por la custodia, conservación y adecuado manejo de los bienes de la E.S.E. que le sean entregados o puestos a su disposición con ocasión de la ejecución contractual.
j) Responder por los daños que, por acción u omisión imputable al contratista, su personal o dependientes, se ocasionen a los bienes, equipos o instalaciones de la E.S.E. durante la ejecución del contrato.
k) Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
l) Presentar oportunamente los documentos, informes, soportes y demás requisitos necesarios para acreditar la correcta ejecución del contrato y tramitar el pago correspondiente.
m) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para la correcta ejecución de su objeto.

PARAGRAFO: CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en la Institución o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la Institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, además de las consagradas en el artículo 9 del Manual de Contratación, las siguientes: Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de**: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($9.415.000),** discriminados asi :

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	placa 0674, multifuncional ricoh sp 3710sf / ruidos al imprimir, cambio de rodillo de calor y lubricación de piñoneria de fusora, parte interna de impresora. mantenimiento	equipo	1	$350,000.00	$350,000.00
2	placa 0380, impresora hp laserjet p1102w consultorio urgencias – atasco de papel, cambio de board, cambio de piñn de fusora, acetato de fusora, rodillo de presion de fusora, cambio de pickup roller. mantenimiento	equipo	1	$620,000.00	$620,000.00
3	placa 0620, impresora epson deskjet l1110 encendido con falla/ cambio de bus de datos del carro de impresión, cambio de almohadillas. mantenimiento	equipo	1	$210,000.00	$210,000.00
4	placa 0622, impresora epson deskjet l1110 / problema al encender, cambio de fuente de poder, bus de datos de panel de control, cambio de almohadillas de recibo, cambio de panel de	equipo	1	$380,000.00	$380,000.00

	control. mantenimiento.				
5	placa 0676, impresora epson eco tank l120 / nutrición – continuidad en el sistema de tinta y cambio de pickup rollers. mantenimiento	equipo	1	$180,000.00	$180,000.00
6	placa 1674, impresora hp laserjet 107w brigada-movil – cambio de fuente de poder, cambio de separador de papel. mantenimiento	equipo	1	$320,000.00	$320,000.00
7	placa 2488, impresora hp mfp 137 fnw / no imprime con toner generico, reset, cambio de board. mantenimiento	equipo	1	$395,000.00	$395,000.00
8	placa 1052, impresora hp laserjet 107w / daño en la salida de apel / atasco, cambio de bujes de impresora, pickup rollers, cambio de separador de papel, cambio de solenoide para impresora, mantenimiento	equipo	1	$210,000.00	$210,000.00
9	placa 1066, multifuncional hp laserjet mfp 135w / presenta atasco de papel, cambio de mecanismo de papel, y cambio de separador de papel y solenoide mantenimiento	equipo	1	$210,000.00	$210,000.00
10	placa 1089, multifuncional toshiba dp-4508a / presenta impresiones claras, cambio de revelador y calibración mantenimiento	equipo	1	$1,120,000.00	$1,120,000.00
11	placa 1889, multifuncional toshiba dp-4508a, impresiones muy claras y con manchas, calibracion mantenimiento	equipo	1	$220,000.00	$220,000.00
12	placa 1889 / multifuncional laserjet toshiba dp-4508a / mantenimiento correctivo de unidad fusora cambio de millar limpieza, cilindro, rodillo fusor, rodillo de presion, revelador, termistores mantenimiento	equipo	1	$2,100,000.00	$2,100,000.00
13	placa 1089, multifuncional toshiba dp-4508a mantenimiento correctivo / cambio de piñon de fusora interno / mantenimiento	equipo	1	$180,000.00	$180,000.00
14	placa: 2328 scaner jet pro 2600f1 / mantenimiento preventivo mantenimiento	equipo	1	$220,000.00	$220,000.00
15	placa: 2488 hp laser jet 137 / mantenimiento preventivo mantenimiento	equipo	1	$210,000.00	$210,000.00
16	placa: 1675 hp smart tank 520 / cambio de cabezal tricolor mantenimiento	equipo	1	$280,000.00	$280,000.00
17	placa 1089, multifuncional toshiba dp-4508a mantenimiento correctivo / cambio de pickup roller mantenimiento	equipo	1	$320,000.00	$320,000.00
18	placa 1089, multifuncional toshiba dp-4508a mantenimiento correctivo / cambio de pickup roller mantenimiento	equipo	1	$1,500,000.00	$1,500,000.00
19	placa:2044 portatil dell arreglo de bisagras mantenimiento	equipo	1	$210,000.00	$210,000.00
20	disco portatil m2 2232 de 252 gb mantenimiento	equipo	1	$ 180,000.00	$180,000.00
	VALOR TOTAL				**$9.415.000**

La E.S.E. Hospital Especial de Cubará pagará el valor del contrato **mediante un único pago**, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta, cuando haya lugar, o el documento de cobro legalmente procedente.
2. Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de cobro.
3. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
4. Certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que legalmente resulten exigibles.

La E.S.E. Hospital Especial de Cubará se abstendrá de efectuar el pago cuando los servicios objeto del cobro no hayan sido efectivamente prestados, no se encuentren debidamente soportados o no cumplan las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato.En todo caso, la Entidad efectuará las retenciones, descuentos, impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.**CLAUSULA SEXTA - ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se imputa por parte de la E.S.E. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal ***Nº 26-0788 DE Fecha 30/09/2026***, expedido por la Subgerente administrativa y financiera, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La E.S.E verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través de la subgerente administrativa y financiera de la ESE, quien cumplirá las siguientes obligaciones: **a)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **b)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **c)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la E.S.E HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ. **d)**. Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA **e)**. Elaborar acta ordenando el pago y hacer los registros contables, registro presupuestal, Contabilización del Gasto y Comprobante de Egreso. **f)**. Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de LA E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, pero, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad ni de incompatibilidad alguna para contratar con la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍA ÚNICA**: CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 71 de la Resolución AD-052 de 2021, mediante la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, que contempla la posibilidad de prescindir de la exigencia de garantías en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa y en aquellos cuyo valor no supere cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), la entidad, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, su cuantía, las condiciones de ejecución y los riesgos identificados en los estudios previos, considera procedente no exigir la constitución de garantía única de cumplimiento.Esta determinación se fundamenta en las características del contrato, cuyo objeto comprende la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos tecnológicos institucionales, incluyendo el suministro e instalación de repuestos y componentes, actividades cuyo cumplimiento será objeto de seguimiento, verificación técnica y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada.En consecuencia, EL CONTRATISTA queda exonerado de la obligación de constituir garantía única de cumplimiento, sin que ello implique exoneración de sus responsabilidades legales, contractuales y patrimoniales derivadas de la ejecución del contrato.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA E.S.E o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, este pagará a LA E.S.E., **1)**. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las actividades a partir de la fecha señalada en el acta de iniciación impartida por el supervisor del proyecto, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. **2)**. Por no acatar las órdenes de supervisión respecto a la ejecución de las actividades contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, la adopción de medidas de manejo ambiental y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato el 2,5% del valor del mismo sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA -MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y

prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente éste contrato las contempladas en el artículo 17 DE LA Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación de común acuerdo; en el expediente se dejarán las constancias de ello, y la ESE, procederá a su liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición; ésta liquidación unilateral deberá efectuarse dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado para la liquidación de común acuerdo. En la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por Acto Administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – EFECTOS POST CONTRACTUALES:** Cuando se le requiera **EL CONTRATISTA** se compromete a proporcionar la información complementaria o necesaria sobre aquellos asuntos que hubiesen estado a su cargo durante la vigencia de este contrato sin que esto le represente ningún costo adicional a la **ESE. CLÁUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el cumplimiento de los requisitos y entrega de los documentos exigidos dejándose expresa constancia que para el pago se requiere acreditar el pago de salud y pensión del periodo respectivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato se rige por el Manual de Contratación vigente de la **ESE**, y demás normas que le sean aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato salvo expresa autorización de la gerencia, sin embargo, bajo su cuenta, responsabilidad y riesgo podrá sustituir el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) transacción, b) conciliación, c) amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación vigente para la Entidad, junto con la respectiva propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Para todos los efectos inherentes al presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Cubará, Boyacá.

En constancia se firma en Cubará, a los veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiseis (2026).

EL CONTRATANTE,

EDWIN GIOVANNI QUINTERO TELLEZ
Gerente E.S.E.
Cubará, Boyacá

EL CONTRATISTA,

Pedro Bohorquez.

PEDRO ANTONIO BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. **13.716.096 expedida en Bucaramanga, Santander**

Proyectó: Luisa Fernanda Rivero Cely	Apoyo en Contratación	